



REGLAMENTO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PERÍODO 2023-2025 ASOCIACIÓN PERUANA DE VUELO LIBRE - APVL

DISPOSICIONES GENERALES OBLIGATORIAS

Artículo 1. – Normativa aplicable.

El acto electoral para elegir a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN PERUANA DE VUELO LIBRE - APVL** se encontrará regulado por lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, Estatuto Asociativo y en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 2. – Año y mes de celebración.

La elección para elegir a los nuevos miembros de la Directiva de la APVL, tendrán lugar en el mes de noviembre de 2023, siendo programada para el día 27, esto con el fin de que los postulantes con la debida anticipación vayan preparando sus candidaturas.

Artículo 3. – Carácter del sufragio.

El día del sufragio los asociados recibirán las indicaciones del encargado del proceso electoral, quienes cumplirán con su derecho de dar su voto a la lista que crean de su conveniencia, asimismo la elección de las listas se realizará siguiendo las indicaciones de la mesa electoral.

Artículo 4. – Realización de la convocatoria.

La convocatoria al proceso electoral será efectuará por el encargado del proceso electoral, ello en atención al artículo 35° segundo párrafo del Estatuto Asociativo. Siendo la fecha aprobada el 27 de noviembre de 2023.

Artículo 5. - Requisitos para postular

Si los afiliados a la APVL se encuentran interesados en postular a los cargos Directivos deberán enviar todo su legajo completo al correo del encargado del proceso electoral, el mismo que será puesto a disposición en el tiempo y modo oportuno, quien se encargará de la revisión de los requisitos establecidos días antes del proceso electoral, según cronograma establecido.

Se deberá remitir la lista con los datos completos de las personas que deseen ocupar los cargos de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Vocal.

Asimismo se deberá anexar todos los requisitos que dictan el artículo 24° del Estatuto Asociativo. Valga mencionar que las Declaraciones Juradas son simples. En la sesión el candidato a la Presidencia de cada lista postulante contará con un tiempo prudencial para exponer su Plan de Trabajo, previa coordinación y autorización con la mesa electoral, según se determine en el sitio.

Artículo 6.- De las competencias asumidas.

Realizadas las elecciones, las funciones de la nueva Directiva serán asumidas, desde el 28 de noviembre del 2023 y concluirá el 27 de noviembre de 2025.

Artículo 7.- De las formalidades

La Asamblea programada para el 27 de noviembre de 2023 quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria bastará la presencia de cualquier número de asociados.

Artículo 8.- Del responsable de los comicios (persona encargada por la asamblea para que desarrolle el Proceso Electoral)

La Asamblea faculta a una persona, para que pueda desarrollar el proceso electoral de la APVL; el que tendrá las siguientes funciones:

1. Instalar la mesa electoral de forma presencial.
2. Llevar el control del proceso electoral.
3. Someter a votación los puntos del orden del día.
4. Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos, según sea el caso y de requerirse.
5. Interpretar el Estatuto y el presente Reglamento y resolver todas aquellas dudas reglamentarias y/o controversias que se presentarán en el acto electoral, en el momento, siendo de cumplimiento obligatorio la decisión adoptada, para todos.
6. Evaluar las propuestas que se presenten en el sitio debiendo calificar cada file o descalificando a los postulantes, contando con facultad para ello.
7. Emitir solución a las tachas que se presenten contra las listas postulantes.
8. Luego de la fecha del acto electoral, se encuentra obligado a levantar eventuales observaciones y/o situaciones que se requieran por las instancias competentes, a fin de que los nuevos miembros de la Directiva de la APVL electos para el periodo 2023-2025 queden inscritos satisfactoriamente en la SUNARP y RENADE-IPD.

Artículo 9.- De las tachas a las listas postulantes

Las tachas que se presenten deberán ser debidamente sustentadas y serán expuestas por un asociado disconforme que se encuentre habilitado; sin el debido sustento no procede la tacha. La tacha presentada a la lista postulante será resuelta en el sitio por el encargado del proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Electoral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación¹ y quedará sin validez el día siguiente de haber concluido el Acto Electoral.

Por consiguiente, queda aprobado por unanimidad el presente Reglamento Electoral por las BASES de la **Asociación Peruana de Vuelo Libre - APVL** para el desarrollo electoral.

¹ Aprobado por la Asamblea de Bases del 23 de octubre del 2023